

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0196-R

Guayaquil, 15 de noviembre de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Eficacia del acto administrativo.- El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrativo. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho viciado”*;

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 197 del Reglamento General de la Ley Ut. Supra, determinan los procedimientos de Régimen Especial – Proveedor Único.

Que, el artículo 89 del Estatuto Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva establece: *“Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado (...)”*;

Que, el artículo 90 del Estatuto Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva señala: *“Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad”*;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0001-R de 10 de enero de 2022, el Brig. (SP) William Edwar Birkett Mortola Director General de Aviación Civil, resolvió: *“(...) Aprobar el Plan Operativo Anual 2022, de la Dirección General de Aviación Civil, siendo de cumplimiento obligatorio por parte de todas las Direcciones que conforman la Institución, cuyo propósito fundamental es el de materializar y orientar la ejecución de los planes, programas, proyectos, acciones y actividades que apoyan la gestión institucional para la consecución de los objetivos estratégicos (...)”*;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0074-R de fecha 01 de agosto de 2022, el Director General de la Aviación Civil expidió el Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, que determina en el artículo 9, la estructura institucional, dentro de ella, la Subdirección Zonal del Litoral (Ex Dirección Zonal), el mismo que se encuentra implementándose;

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2022-0240, de fecha 01 de agosto de 2022, que rige a partir del 01 de mes y año, el Director General de Aviación Civil designó al Mgs. Crnel. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, como Subdirector Zonal del Litoral acorde a la Estructura descriptiva del ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL (DGAC) expedida el 01 de agosto de 2022 contenida en la Resolución nro. DGAC-DGAC-2022-0074-R;

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0196-R

Guayaquil, 15 de noviembre de 2022

Que, el Director General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R, de 04 de octubre de 2022, resolvió: “6.2.- Al (o la) señor (a) **SUBDIRECTOR (A) ZONAL DEL LITORAL**, las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea menor o igual al (PIE x 0,000003), correspondientes a las Gestiones Internas de la Gestión Subdirección Zonal del Litoral (...);”

Que, en el artículo 1 de la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0182-R de 27 de octubre de 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, resolvió: “**Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-PU-DGAC-Z-01-2022**, para el “Servicio de Mantenimiento de Máquinas Rayos X, Bandas y Arcos Detectores de Metales”; con un presupuesto referencial de USD 20.370,00 (VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de treinta días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, conforme lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus reformas”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-4856-M de 27 de octubre de 2022, la Ing. Egma Rosario Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, informó al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, lo siguiente: “(...) que el área de Compras Públicas, perteneciente a la Gestión Interna Administrativa, **NO PUDO REALIZAR LA PUBLICACIÓN** de la documentación relevante, los pliegos y resolución de inicio para la contratación del proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-PU-DGAC-Z-01-2022, para el “Servicio de Mantenimiento de Máquinas Rayos X, Bandas y Arcos Detectores de Metales”; con un presupuesto referencial de USD 20.370,00 (VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de treinta días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, conforme lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus reformas, debido a que el proveedor **ELECTROCOMREP CIA. LTDA., con RUC No. 1791971477001**, se encuentra **DESHABILITADO EN EL SERCOP** y registrado **SNAI-SG-2022-0014-R, de 06 de septiembre de 2022, y SNAI-SG-2022-0018-R, de 29 de septiembre de 2022** Mediante oficio **N SNAI-SG-2022-0142-O, de 30 de septiembre de 2022, el SNAI, con código contractual # SNAI-SNAI-2022-0049R-00006, SOLICITA la inclusión en el Registro de Contratistas Incumplidos y/o adjudicatario fallido. Anexo print de pantalla, RUP, e impresión de la página web del SERCOP** donde indica que se encuentra deshabilitado y registrado en la página de Contratistas incumplidos y/o adjudicatario fallido (...);”

Que, mediante Hoja de Ruta del Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-4856-M, el comentario del Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, que en su parte pertinente manifiesta: “Favor tomar nota, trámite pertinente, coordinar, registrar, cumplimiento, conocimiento, autorizado”.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2022-3898-M de 10 de noviembre de 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, requirió a la Mgs. Ángela Mariana Salvatierra Pérez, Abogada 2, lo siguiente: “(...) elaborar la resolución que deje sin efecto la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0182-R de fecha 27 de octubre de 2022, que autorizaba el inicio del proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-PU-DGAC-Z-01-2022, para el “Servicio de Mantenimiento de Máquinas Rayos X, Bandas y Arcos Detectores de Metales”; con un presupuesto referencial de USD 20.370,00 (VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de treinta días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, conforme lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus reformas”;

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de fecha 04 de octubre de 2022.

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0196-R

Guayaquil, 15 de noviembre de 2022

RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0182-R de 27 de octubre de 2022, generada para el proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-PU-DGAC-Z-01-2022, para el “*Servicio de Mantenimiento de Máquinas Rayos X, Bandas y Arcos Detectores de Metales*”, de conformidad con los artículos 89 y 90 del Estatuto Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva.

Artículo 2.- Disponer a la Gestión Interna Zonal Administrativa de la Subdirección Zonal del Litoral, la publicación de la presente Resolución conjuntamente con la información relevante en el portal www.compraspublicas.gob.ec., conforme lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 11 y 14 del Reglamento General de aplicación, en observancia con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072

Artículo 3.- Encargar a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

Artículo 4.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia
SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL

Referencias:

- DGAC-DACZ-2022-3898-M

Copia:

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señorita Magíster
Angela Mariana Salvatierra Perez
Abogada 2

Señor Abogado
David Fabian Gamboa Poveda
Abogado 1

Señorita Magíster
Ximena Cristina Quinde Pareja
Abogado 3

xq/as